



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDM

Morales, 27 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 150-2023/SGAT-MDM, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales, el informe legal N° 092-2023-OAJ-MDM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, concordando con lo establecido en el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9º se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al 40º manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, de acuerdo al artículo 41º del TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13/EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran.

En caso de las contribuciones y tasa, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, puede advertirse que corresponde al Concejo Municipal velar por la captación de recursos a través de las dependencias respectivas, para la prestación de servicios y realización de obras a favor de los contribuyentes del distrito.



Que, en ese mismo sentido, es recomendable extender el tipo de medidas señaladas al ámbito de la cartera no tributaria, ello en aras de involucrar el total de deudas acreedoras de los administrados pudiendo optimizar su cumplimiento.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimiento Administrativo", contando con el voto unánime del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 16/10/2019. Apruébese la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AMNISTÍA E INCENTIVOS TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA "MORALINO PUNTUAL"

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Programa de Amnistía e Incentivos que aplicará la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales, dentro de la jurisdicción del distrito de Morales.

Artículo 2°. - **DISPONER**, que el presente Programa de Incentivos Tributarios y no Tributarios, entrará en vigencia desde el 02 de octubre al 31 de octubre del 2023.

Artículo 3°. - **OTORGAR**, facultades a la Sub Gerencia de Administración Tributaria a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente Programa de Amnistía e Incentivos Tributaria y no Tributaria.

Artículo 4°. - **FACÚLTESE** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesaria, hasta un plazo máximo de 30 días calendarios.

Artículo 5°. - **ENCARGAR**, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE
INCENTIVOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS, AMNISTÍA DE
ARBITRIOS Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS "MORALINO PUNTUAL"**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS.

El presente Programa tiene como objetivo otorgar amnistía e incentivos tributarios y no tributarios, tanto para el pago al contado de deudas en cobranza ordinaria y/o coactiva por pagos hasta el 2023 por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, convenios tributarios activos y quebrados. El presente Programa de Incentivos está orientado a beneficiar a todos los contribuyentes que tributan dentro el distrito de Morales, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- VIGENCIA.

El presente programa de incentivos de regularización de deudas tendrá una vigencia desde el 02 de octubre al 31 de octubre del 2023.

Artículo 3°.- DESISTIMIENTO.

El acogimiento voluntario a los incentivos tributarios y no tributarios previstos en la presente Ordenanza se entenderá como desistimiento al recurso administrativo que hubiera provocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza tanto Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, convenios tributarios activos y quebrados; el mismo que constará en la Solicitud- Declaración Jurada de Acogimiento al presente Programa, de acuerdo al formato que será proporcionado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

Asimismo, en caso de que el administrado que desea acogerse al presente programa Amnistía e Incentivos de deudas tributarias y no tributarias, tuviera pendiente una demanda Contenciosa Administrativa, de Revisión o Acción de Amparo relacionada con la deuda que desea acoger al presente beneficio, contra la Municipalidad Distrital de Morales, deberá adjuntar como requisito especial para el acogimiento al presente Programa, su escrito de desistimiento de todas las acciones legales presentado ante el Poder Judicial.

CAPÍTULO II

DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

Artículo 4°.- ALCANCES Y COBERTURA DEL PROGRAMA "MORALINO PUNTUAL"

4.1. IMPUESTOS PREDIAL:

* Condonar el 100% de los intereses moratorios, y gastos correspondientes a deudas por Impuesto Predial hasta el año 2023, que se encuentren pendientes de pago.

4.2. CONVENIOS TRIBUTARIOS ACTIVOS Y QUEBRADOS:

- Condonar el 100% de los intereses moratorios, reajustes y gastos correspondiente a convenios tributarios activos y quebrados de periodos anteriores hasta el 30 de setiembre del año 2023, que se encuentren pendientes de pago.

4.3. ARBITRIOS MUNICIPALES:

- Condonar 75% del insoluto de deuda correspondiente a arbitrios municipales hasta diciembre del 2018.
- Condonar 50% del insoluto de deuda correspondiente a arbitrios municipales desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022
- Para el caso del pago de los Arbitrios del año 2023 de aquellos contribuyentes que tienen deudas de años anteriores, los beneficios serán los siguientes:



TIPO DE CONTRIBUYENTE	BENEFICIO
PECO	Descuento del 30% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2023, solo si, cancela el total del Impuesto Predial del año 2023
MECO	Descuento del 20% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2023, solo si, cancela el total del Impuesto Predial del año 2023
PRICO	Descuento del 15% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2023, solo si, cancela el total del Impuesto Predial del año 2023

Para el caso del pago de los Arbitrios del año 2023 de aquellos contribuyentes que NO TIENEN deudas de años anteriores, los beneficios serán los siguientes:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	BENEFICIO
PECO	Descuento del 45% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2023, solo si, cancela el total del impuesto Predial del año 2023
MECO	Descuento del 35% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2023, solo si, cancela el total del impuesto Predial del año 2023
PRICO	Descuento del 30% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2023, solo si, cancela el total del impuesto Predial del año 2023

Un contribuyente con deuda de Arbitrios quisiera acogerse al beneficio señalado en el numeral 4.3) del presente programa y esta deuda estuviese fraccionada mediante un Convenio de Fraccionamiento de Deuda Tributaria vigente o quebrado, deberá solicitar previamente el desistimiento del convenio de fraccionamiento vigente, la misma que debe realizarse mediante solicitud.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrará en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario de la Municipalidad Distrital de Morales.

4.4. FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

Los incentivos señalados en el punto 4.1 y 4.3, puede ser sujeto a un fraccionamiento tributario de acuerdo a los siguientes criterios:

- ❖ La cuota inicial mínima y el número de cuotas, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

MONTOS DE DEUDA	CUOTA INICIAL	NÚMERO DE CUOTAS (MENSUAL)
De 500.00 a 2,000.00	50% de pago de inicial	De 2 a 6
De 2,000.01 a 5,000.00	40% de pago inicial	De 2 a 9
De 5000.01 a más	30% de pago de inicial	De 2 a 18

- ❖ En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota no será inferior al treinta (30%) por ciento del total de la deuda.
- ❖ El monto mínimo de deuda a fraccionar no será menor a S/. 500 Soles.



De existir algún caso solicitado que no pueda acogerse a este beneficio según lo establecido en los numerales precedentes, la Sub Gerencia de Administración Tributaria deberá evaluar y autorizar el fraccionamiento solicitado.

Artículo 5º.- DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN RECLAMO, REVISION, CONTENCIOSO Y AMPARO LIGACIONES NO TRIBUTARIAS.

Si la deuda hubiera sido materia de Reclamo o se encontrará en Revisión o hubiera sido objeto de Demanda Contencioso Administrativo o Acción de Amparo, el deudor deberá presentar previamente el desistimiento con firma legalizada ante el Fedatario de la Municipalidad Distrital de Morales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - la Sub Gerencia de Administración Tributaria, brindará la información necesaria para que los contribuyentes y/o administrados se acojan / adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA. - Los pagos con los incentivos propuestos, por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales, se pueden realizar por años, si es que el contribuyente lo determine. La imputación se realizará de la deuda más antigua a la más reciente, salvo disposición distinta.

TERCERA. - Cualquier situación excepcional que se presentará durante la vigencia de la presente Ordenanza ya sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

CUARTA.- Encárguese a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional www.moralesmuni.gob.pe.

QUINTA.- Facúltese al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para el debido cumplimiento del presente reglamento.

SEXTA.- La Oficina de Informática y sistemas, es responsable de implementar el sistema informático que permita imputar las cuotas que se cancelen en los fraccionamientos a la deuda tributaria o no tributaria de origen, así como el estricto cumplimiento del presente reglamento.

SEPTIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad.

OCTAVA.- Deróguese cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE